



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/1995/37
12 de enero de 1995

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
51° período de sesiones
Temas 10 c) y 12 del programa provisional

CUESTION DE LOS DERECHOS HUMANOS DE TODAS LAS PERSONAS
SOMETIDAS A CUALQUIER FORMA DE DETENCION O PRISION,
EN PARTICULAR: CUESTION DE LAS DESAPARICIONES
FORZADAS O INVOLUNTARIAS

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS
LIBERTADES FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO,
Y EN PARTICULAR EN LOS PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES
Y DEPENDIENTES

Proceso especial sobre las personas desaparecidas en
el territorio de la antigua Yugoslavia

Informe presentado por el Sr. Manfred Nowak, miembro
del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas
o Involuntarias, en cumplimiento del párrafo 24 de
la resolución 1994/72 de la Comisión

INDICE

	Párrafos	Página
INTRODUCCION	1 - 9	3
I. MANDATO Y METODOS DE TRABAJO	10 - 13	5
II. ACTIVIDADES	14 - 26	8
A. Consultas	14 - 17	8
B. Visitas	18 - 21	10
C. Comunicaciones relativas a casos individuales de personas desaparecidas	22 - 26	11

INDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. SITUACION DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS	27 - 43	12
A. República de Croacia	27 - 35	12
B. República de Bosnia y Herzegovina	36 - 43	15
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	44 - 59	17
<u>Anexo:</u> Mapa de la República de Croacia y de la República de Bosnia y Herzegovina		22

INTRODUCCION

1. Durante los tres últimos años, la población que vive en el territorio de la antigua Yugoslavia viene sufriendo las violaciones de los derechos humanos y el derecho humanitario más graves y sistemáticas conocidas en Europa desde la segunda guerra mundial. Como consecuencia de la política de "limpieza étnica", millones de seres humanos de origen étnico diverso han sido obligados a abandonar sus hogares, cientos de miles de ellos han sido asesinados y torturados, y decenas de miles han sido declarados desaparecidos. Estos últimos desaparecieron en el transcurso del conflicto armado o a raíz de operaciones de "limpieza étnica" llevadas a cabo por fuerzas militares o paramilitares, policías o civiles. Desaparecieron dejando tras de sí a sus padres, cónyuges o hijos carentes de toda información sobre si se hallan enterrados en fosas comunes o todavía están detenidos en lugares secretos. Al cabo de años de búsquedas infructuosas, vividos entre la esperanza y la desesperación, las familias prefieren a menudo tener la certeza de la muerte de sus seres queridos antes que seguir viviendo con el tipo de incertidumbre que se plantea en el caso de la desaparición de una persona.

2. En la antigua Yugoslavia hay que distinguir entre dos situaciones principales de personas desaparecidas y sus familiares, la planteada en la República de Croacia y la planteada en la República de Bosnia y Herzegovina. En Croacia, la mayor parte de las desapariciones se produjeron durante el conflicto armado entre el Ejército Nacional de los Pueblos de Yugoslavia (JNA) y fuerzas croatas en el otoño de 1991, muy especialmente en Vukovar a raíz de que esa ciudad fuese cercada y tomada por el JNA y fuerzas paramilitares serbias. De las más de 13.000 personas de cuya desaparición se informó inicialmente en Croacia, muchas fueron puestas en libertad en los intercambios de prisioneros de guerra, o su paradero se aclaró por otros medios. Aún así se sigue desconociendo la suerte corrida por más de 2.700 personas, a pesar de los numerosos intentos de aclarar su paradero llevados a cabo por parientes, asociaciones de familiares y otras organizaciones no gubernamentales, la Cruz Roja Croata, el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y el Gobierno de Croacia.

3. En Bosnia y Herzegovina, la primera oleada de desapariciones se produjo durante el conflicto armado y las operaciones de "limpieza étnica" ocurridos en la primavera y el verano de 1992. Puesto que estas operaciones continúan en muchas zonas de Bosnia y Herzegovina, el número de personas desaparecidas sigue aumentando. Los cálculos sitúan dicho número en 20.000 personas, pero nadie conoce las dimensiones exactas de la tragedia. Debido a la continuación de las hostilidades, los parientes no están bien organizados, y los familiares, por temor a las represalias, a menudo no se atreven a presentar informes sobre las personas desaparecidas. Las actividades de localización de éstas incumben a las autoridades gubernamentales y de facto, y la cuestión de las personas desaparecidas surge a menudo en las negociaciones políticas de las partes involucradas.

4. Ya en su primer informe a la Comisión de Derechos Humanos fechado el 28 de agosto de 1992, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia, el Sr. Tadeusz Mazowiecki (que en adelante se denominará el Relator Especial), recomendó el establecimiento de "una comisión de investigación, con los auspicios de los organismos competentes de las Naciones Unidas y en cooperación con ellos, que tenga encomendada la tarea de determinar la suerte que han corrido los miles de personas desaparecidas después de la toma de Vukovar, así como otras personas desaparecidas durante los conflictos en la antigua Yugoslavia" (E/CN.4/1992/S-1/9, párr. 67). El Relator Especial añadió que podría pedirse al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias de la Comisión de Derechos Humanos (que en adelante se denominará el Grupo de Trabajo) que prestara asesoramiento y asistencia a este respecto.

5. De hecho, ya en 1992 organizaciones no gubernamentales comunicaron al Grupo de Trabajo más de 11.000 casos de desapariciones en la antigua Yugoslavia. Dado que el mandato del Grupo de Trabajo no incluye los conflictos armados, estos casos no fueron objeto de consideración, y el Grupo de Trabajo pidió orientación a la Comisión en su 49º período de sesiones sobre lo que debería hacer en esos casos (E/CN.4/1993/25, párr. 36).

6. El 23 de febrero de 1994 la Comisión de Derechos Humanos aprobó la resolución 1993/7, titulada "Situación de los derechos humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia", en cuyo párrafo 33 pidió al Relator Especial que, en consulta con el Grupo de Trabajo y el CICR, preparase propuestas para un mecanismo destinado a tratar la cuestión de las desapariciones en la antigua Yugoslavia. En consecuencia, tras celebrar las consultas respectivas, en agosto de 1993 un miembro del Grupo de Trabajo, el Sr. Toine van Dongen, efectuó una misión a la República de Croacia y a la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a fin de estudiar la cuestión y determinar qué mecanismos convenía proponer con miras a determinar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas.

7. En su informe (E/CN.4/1994/26/Add.1), debatido en septiembre de 1993 con el Grupo de Trabajo y el Relator Especial, el Sr. van Dongen propuso el establecimiento de un "proceso especial sobre las personas desaparecidas en la antigua Yugoslavia", como mandato conjunto del Relator Especial y un miembro del Grupo de Trabajo, al que se confiara la tarea de ocuparse de todos los casos de personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia, independientemente de que la víctima fuese civil o combatiente e independientemente de que los autores estuviesen o no relacionados con las autoridades. La propuesta de establecer un proceso especial fue apoyada plenamente por el Grupo de Trabajo (E/CN.4/1994/26, párr. 43) y el Relator Especial (E/CN.4/1994/110, párr. 208) en sus informes respectivos a la Comisión. El Relator Especial añadió su convencimiento de que las Naciones Unidas tenían la evidente obligación de actuar con más eficacia con respecto a los casos de desaparecidos en la zona.

8. En el párrafo 23 de su resolución 1994/39, titulada "Cuestión de las desapariciones forzadas", la Comisión de Derechos Humanos tomó nota con interés de esa propuesta. En los párrafos 23 y 24 de la resolución 1994/72, relativa a la situación de los derechos humanos en el territorio de la ex Yugoslavia, la Comisión instó a todas las partes, y en particular a los Gobiernos de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cooperasen para determinar la suerte de miles de personas desaparecidas divulgando información y documentación a fin de localizar finalmente a esas personas y aliviar los sufrimientos de sus familiares. Tomando nota al respecto de la propuesta sobre el proceso especial, pidió al Grupo de Trabajo, representado por uno de sus miembros, que colaborase según conviniera con el Relator Especial cuando se ocupara de esa cuestión. En cumplimiento de esta disposición, el Presidente del Grupo de Trabajo designó al Sr. Manfred Nowak para que, en su calidad de experto, llevara a cabo esta tarea.

9. En el presente informe se analizan el mandato y los métodos de trabajo del proceso especial, las actividades realizadas por el experto durante el primer semestre de su mandato, la situación de los desaparecidos en las Repúblicas de Croacia y Bosnia y Herzegovina tomando como base los casos individuales que le han sido sometidos y han sido procesados, y sus conclusiones y recomendaciones sobre cómo determinar de manera más eficaz la suerte y el paradero de los miles de personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia.

I. MANDATO Y METODOS DE TRABAJO

10. El proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia es el primer mecanismo especial establecido por la Comisión de Derechos Humanos que tiene el doble carácter de ser temático y destinado a un solo país. Su elaboración ha respondido al carácter extraordinario, tanto en sentido cualitativo como cuantitativo, del problema de las personas desaparecidas en la zona. Como el Grupo de Trabajo ha señalado reiteradamente, sus métodos de trabajo "no son realmente idóneos para hacer frente a situaciones de la magnitud y el carácter de la que se ha producido en la antigua Yugoslavia", y "no se puede esperar que el Grupo de Trabajo elabore métodos de trabajo especiales para ajustarse a las necesidades de una situación en particular, por muy importante que sea" (E/CN.4/1993/25, párrs. 41 y 42).

11. Al establecer el proceso especial, la Comisión de Derechos Humanos se refirió explícitamente en sus resoluciones 1994/39 y 1994/72 a la propuesta del Grupo de Trabajo incluida en el informe del Sr. van Dongen. En consecuencia, el experto basa su método de trabajo en el marco de acción recomendado por el Sr. van Dongen (E/CN.4/1994/26/Add.1, párrs. 23 a 87) y respaldado por el Grupo de Trabajo y el Relator Especial.

12. Los métodos de trabajo se ajustan a los del Grupo de Trabajo y se adaptan a las necesidades específicas planteadas por la situación en la antigua Yugoslavia. Resumiendo, cabe describir los métodos de trabajo en los términos siguientes:

- a) En el proceso especial se adopta un criterio humanitario y no acusatorio cuyo único propósito es aclarar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia.
- b) El proceso especial funciona como canal de comunicación entre los familiares de las personas desaparecidas u otras fuentes de información y quienes pueden proporcionar información sobre el paradero de las personas desaparecidas, tanto si son los presuntos responsables de la situación como si no. La función del proceso especial concluye una vez que la suerte y el paradero de las personas desaparecidas se ha establecido con claridad. El experto no se ocupa de la cuestión de determinar la responsabilidad de los presuntos autores del fenómeno de las personas desaparecidas.
- c) Todos los casos de personas desaparecidas en cualquier parte de la antigua Yugoslavia quedan incluidos en el proceso especial, es decir, también los casos resultantes de una situación de conflicto armado, tanto si éste es de carácter internacional como si no lo es. Esto representa una diferencia fundamental respecto de los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo, que no se ocupa de situaciones relacionadas con conflictos armados internacionales. Esta diferencia obedece a la complejidad de la situación en la antigua Yugoslavia y fue una de las principales razones del establecimiento del proceso especial.
- d) En consecuencia, el grupo de que se ocupa el proceso especial es mucho más amplio que el de los "desaparecidos" de que se ocupa el Grupo de Trabajo de acuerdo con la definición que figura en el preámbulo de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (resolución 47/33 de la Asamblea General de 18 de diciembre de 1992). En particular, se estudia lo ocurrido no sólo a los civiles sino también a los combatientes que participan en un conflicto armado. Por eso en el proceso especial se da un sentido más amplio al término "desaparecidos".
- e) En principio, el proceso especial se ocupa de todos los casos de personas cuyo paradero se desconoce, independientemente de que los autores de las desapariciones estén efectivamente vinculados a las autoridades gubernamentales o no. Sólo se excluyen los casos que son resultado claro y evidente de delitos comunes.
- f) Del planteamiento general del proceso especial se deriva que el experto somete los casos individuales tanto al Gobierno como a las autoridades de facto de que se trate a los niveles nacional,

regional o local. Además, el experto basa su labor en otras fuentes de información disponibles, incluidas las sociedades nacionales de la Cruz Roja y otras instituciones que se dedican a actividades de localización, las autoridades militares y también otros organismos de las Naciones Unidas como son la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR). Esta es otra diferencia fundamental respecto de los métodos aplicados por el Grupo de Trabajo, que trata exclusivamente con los gobiernos nacionales. Como el Sr. van Dongen señaló en su informe, en el contexto de la antigua Yugoslavia el método tradicional del Grupo de Trabajo sería "contraproducente" (E/CN.4/1994/26/Add.1, párr. 74). Por supuesto, los contactos que se mantienen con las autoridades de facto son estrictamente humanitarios y, por consiguiente, no se deben interpretar como que signifiquen ningún tipo de reconocimiento oficial por parte de las Naciones Unidas.

- g) Para no exponer a los familiares de las personas desaparecidas a riesgos de represalias, siempre que resulta posible, interlocutores como las asociaciones de familiares representan a los familiares interesados y, como norma general, la identidad de las fuentes se mantiene confidencial.
- h) En principio, los elementos mínimos de información necesarios para registrar y transmitir casos individuales son los mismos que exige el Grupo de Trabajo; es decir, el nombre y otras características distintivas de la persona desaparecida, la fecha y el lugar de desaparición, las fuerzas a las que se considera responsables y las gestiones realizadas para averiguar la suerte y paradero del desaparecido. No obstante, en el contexto de la situación imperante en la antigua Yugoslavia, estos criterios de admisibilidad deben aplicarse de manera flexible y pragmática. Se contempla la transmisión de listas tabuladas de personas desaparecidas que incluyan datos abreviados sobre cada caso.
- i) Habida cuenta de las limitaciones de personal y de recursos financieros, el proceso especial funciona esencialmente como canal de comunicación para la circulación de bases de datos y correspondencia, dejando las actividades concretas de localización y negociación sobre el terreno a organizaciones más experimentadas como el CICR y las sociedades nacionales de la Cruz Roja, así como a las comisiones bilaterales de localización e intercambio de ámbito local, nacional e internacional implantadas en la zona. No obstante, en su calidad de procedimiento establecido por la Comisión de Derechos Humanos, el proceso especial está dispuesto a proporcionar sus buenos oficios siempre que las partes involucradas así se lo soliciten. Por consiguiente, es esencial que pueda llevar a cabo visitas sobre el terreno para establecer contactos directos con todas las instituciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas, informarlas del proceso especial y sus métodos de trabajo, informar a los interlocutores de cómo deben

presentar los casos individuales, transmitir casos directamente a quienes podrían proporcionar información y aclaraciones, y ofrecer otros servicios encaminados a aclarar la suerte y el paradero de las personas desaparecidas. Como cuestión de principio, las visitas sobre el terreno sólo se llevan a cabo por invitación de los gobiernos interesados y de las autoridades de facto.

13. El proceso especial se ha establecido como mandato conjunto del Relator Especial y un miembro del Grupo de Trabajo. Una vez nombrado, el experto estudió con el Relator Especial las maneras de aplicar su mandato conjunto de la forma más eficaz posible, tomando en cuenta el carácter humanitario y no acusatorio del proceso especial. Ambos convinieron en confiar al experto la tarea de ejecutar el mandato, encargándose también de los tratos con los familiares de los desaparecidos y con todas las instituciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales involucradas. El Relator Especial no desempeña ningún papel activo en la ejecución del mandato, si bien presta su apoyo al proceso especial. En particular, se han puesto a disposición del experto las oficinas locales del Centro de Derechos Humanos en el territorio de la antigua Yugoslavia y también el personal encargado de ejecutar el mandato del Relator Especial. Se convino asimismo que, tras consultar con el Relator Especial, el experto presentaría su informe relativo a la aplicación del proceso especial directamente a la Comisión de Derechos Humanos y, si así se le pidiese, también a la Asamblea General.

II. ACTIVIDADES

A. Consultas

14. Después de su nombramiento, el experto visitó Ginebra el 31 de mayo y el 1º de junio de 1994. Durante esta visita, y durante su participación en los períodos de sesiones 43º y 44º del Grupo de Trabajo celebrados en Ginebra (29 de agosto a 2 de septiembre y 29 de noviembre a 9 de diciembre de 1994) el experto se reunió con el Relator Especial para examinar el mandato y los métodos de trabajo del proceso especial, celebrando además reuniones con representantes de los Gobiernos de la República de Croacia, la República de Bosnia y Herzegovina y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) para comunicarles la existencia del proceso especial, explicarles el carácter estrictamente humanitario del mandato e iniciar la cooperación con los gobiernos interesados. Mantuvo asimismo reuniones con representantes del ACNUR y del CICR que se ocupan de la antigua Yugoslavia, a fin de coordinar sus actividades con las de éstos en la localización de personas desaparecidas y también para asegurar la cooperación mutua. Además, intercambió puntos de vista con los representantes de organizaciones no gubernamentales y con relatores especiales de las Naciones Unidas que actúan en esta esfera.

15. Ya en las primeras consultas que mantuvo en Ginebra, se invitó al experto a visitar Croacia y Bosnia y Herzegovina. En cambio, su solicitud de visitar la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) fue rechazada.

En una carta de fecha 24 de junio de 1994, el Representante Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra explicó las razones de la decisión de su Gobierno en los siguientes términos:

"Permítame informarle de que, en vista de las circunstancias actuales y, sobre todo, del mandato de su Grupo de Trabajo y de las actividades que ha realizado hasta la fecha el Sr. Mazowiecki, que han sido extremadamente parciales y han estado orientadas básicamente por consideraciones políticas, sin atender a los hechos, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia no puede aceptar su visita a la República Federativa de Yugoslavia. No obstante, deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar que la República Federativa de Yugoslavia está interesada y abierta a la cooperación con su Grupo de Trabajo, de acuerdo con su mandato original, que es, como usted convendrá, exclusivamente humanitario y no debería ser objeto de manipulaciones políticas".

16. El experto lamenta profundamente esta actitud negativa de parte del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro). En la resolución 1994/72, la Comisión de Derechos Humanos instó al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cooperase para determinar la suerte de miles de personas desaparecidas y pidió al Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias, representado por uno de sus miembros, que colaborase según conviniera con el Relator Especial cuando se ocupase de esta cuestión. De manera similar, la Asamblea General, en su cuadragésimo noveno período de sesiones, aprobó la resolución 49/196, titulada "Situación de los derechos humanos en la República de Bosnia y Herzegovina, la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro)", en cuyo párrafo 25 instó a todas las partes, y en particular al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que cooperasen con el proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia establecido en virtud del párrafo 24 de la resolución 1994/72 de la Comisión de Derechos Humanos de 9 de marzo de 1994 para averiguar el paradero de miles de personas desaparecidas, revelando información y documentación sobre las personas recluidas en prisiones, campamentos y otros lugares de detención, a fin de que se pudiera llegar a localizarlas y aliviar así el sufrimiento de sus allegados.

17. El experto sólo podrá llevar a cabo eficazmente su difícil mandato si cuenta con el pleno apoyo y la cooperación de todos los gobiernos interesados. Como se ha puesto de relieve reiteradamente, y como se deduce claramente de los métodos de trabajo expuestos más arriba, el proceso especial es de carácter estrictamente humanitario y, en este sentido, no se diferencia en absoluto del enfoque aplicado por el Grupo de Trabajo. Su único objetivo es ayudar a los familiares en el territorio de la antigua Yugoslavia, independientemente de su origen étnico, en sus esfuerzos por averiguar la suerte y el paradero de sus allegados desaparecidos. Mientras el proceso especial no sea conocido por las familias y todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), el experto no podrá

prestarles su asistencia. En consecuencia, el experto confía en que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) cambie de actitud y le invite pronto a visitar Belgrado con miras a establecer contactos directos que permitan explicar el proceso especial a todas las instituciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas y contribuir así a la difícil tarea de averiguar lo ocurrido a miles de personas desaparecidas.

B. Visitas

18. Por invitación de los Gobiernos de la República de Croacia y la República de Bosnia y Herzegovina, el experto, acompañado de un funcionario del Centro de Derechos Humanos, efectuó una visita a Zagreb, a la zona protegida por las Naciones Unidas (ZPNU) denominada sector este y a Sarajevo del 3 al 11 de julio de 1994. Desea dar las gracias a ambos Gobiernos por la disponibilidad, hospitalidad y ayuda que demostraron a pesar de la difícil situación existente. Desea asimismo dar las gracias a las Fuerza de Protección de las Naciones Unidas (UNPROFOR) por su ayuda para organizar los viajes y por haberle ayudado a desplazarse en avión al sector oriental de la zona protegida por las Naciones Unidas y a Sarajevo. Funcionarios de las oficinas locales del Centro de Derechos Humanos en Zagreb y Sarajevo prestaron también una ayuda muy valiosa.

19. En Zagreb, el experto se reunió con el Primer Ministro Adjunto y otros funcionarios gubernamentales de la República de Croacia, con el Presidente y otros miembros de la oficial Comisión de Prisioneros y Desaparecidos y con el jefe de la gubernamental Oficina de Víctimas de Guerra. Se reunió asimismo con el Presidente Ejecutivo de la Cruz Roja Croata, con el Coordinador del CICR para la antigua Yugoslavia y con el Jefe de Delegación para Croacia, así como con los jefes de misión del ACNUR en Croacia y Bosnia y Herzegovina. Por último, celebró amplias consultas con familiares de personas desaparecidas y con representantes de la Asociación de Familias de Defensores de Croacia Prisioneros y Desaparecidos, las Madres de Vukovar, las Madres por la Paz, el Foro Democrático Serbio y otras organizaciones no gubernamentales.

20. Debido a problemas logísticos derivados del bloqueo de los puestos de control de carreteras realizado por organizaciones de refugiados croatas, la visita al sector este de la zona protegida por las Naciones Unidas en Croacia debió reducirse considerablemente. Durante la breve visita que realizó a Klisa y Erdut el 8 de julio de 1994, el experto celebró consultas con representantes de la UNPROFOR y del ACNUR. Sus visitas a Vukovar y Osijek, y sus reuniones previstas con los presidentes de las Comisiones de Intercambio de Prisioneros de Guerra y Desaparecidos croata y serbia, así como con familiares de personas desaparecidas, tuvieron lamentablemente que aplazarse.

21. Problemas logísticos análogos se suscitaron a la hora de tomar un avión de la UNPROFOR para viajar hasta Sarajevo. En consecuencia, fue necesario cancelar las reuniones ya fijadas con representantes del CICR y del Comité de Derechos Humanos bosnio y ajustar al período reducido la totalidad del programa de la visita a la República de Bosnia y Herzegovina. El 9 y 10 de

julio de 1994, el experto mantuvo reuniones con el Secretario del Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministro de Justicia Adjunto y otros funcionarios gubernamentales de la República de Bosnia y Herzegovina, con el Director del Comité Gubernamental para el Intercambio de Prisioneros, el Secretario del Comité Gubernamental de Investigación de Crímenes de Guerra, el Director General de la Oficina de Localización creada por la Cruz Roja de Bosnia, y el Coordinador de Asuntos Civiles de la UNPROFOR para Bosnia y Herzegovina.

C. Comunicaciones relativas a casos individuales
de personas desaparecidas

22. Durante sus visitas sobre el terreno, el experto recibió denuncias relativas a un total de más de 30.000 personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia. El Presidente de la Comisión de Localización de Desaparecidos y Prisioneros croata explicó, por ejemplo, que su Comisión tenía registradas en principio a unas 13.700 personas desaparecidas, y el jefe del Comité de Intercambio de Prisioneros bosnio informó que había 17.028 personas registradas como desaparecidas en el territorio controlado por fuerzas serbias de Bosnia ^{1/} y que había información sobre 2.176 personas desaparecidas en el territorio de Bosnia y Herzegovina ocupado anteriormente por fuerzas croatas de Bosnia (HVO). No obstante, se informó asimismo al experto de que muchas personas inscritas inicialmente como desaparecidas habían sido intercambiadas posteriormente como prisioneros de guerra, y que un número considerable de casos se habían comunicado por duplicado.

23. Según los métodos de trabajo del proceso especial reseñados más arriba, las denuncias presentadas sobre casos individuales deben contener un número mínimo de elementos de información a fin de que se puedan registrar y transmitir a los gobiernos u otras fuentes susceptibles de proporcionar información pertinente. Tomando en consideración las dificultades existentes en la antigua Yugoslavia, en particular en Bosnia y Herzegovina, para suministrar información oportuna y pertinente, el experto adoptó un planteamiento pragmático doble. En principio, sólo los casos de individuos que contienen toda la información necesaria han sido registrados y transmitidos. A este fin, se ha proporcionado a los familiares y otras fuentes formularios que deben ser cumplimentados para cada caso individual y que se presentan ya sea directamente al Centro de Derechos Humanos de Ginebra o por conducto de las oficinas locales del Centro en Zagreb y Sarajevo. Para acelerar las actividades de localización, el experto aceptó

^{1/} Cuando en el presente informe se emplean los términos "fuerzas serbias de Bosnia" o "autoridades de hecho serbias de Bosnia", se está aludiendo, salvo que se indique otra cosa, a serbios de Bosnia que están al servicio militar o civil de la administración de facto que tiene su sede política en Pale. En particular, no se pretende designar con esos términos a ninguno de los serbios de Bosnia que son leales a la República de Bosnia y Herzegovina.

asimismo que, como primer paso, se transmitieran listas tabuladas de personas desaparecidas que incluyesen datos abreviados sobre cada caso.

24. En Croacia, el experto recibió de la Comisión de Localización de Prisioneros y Desaparecidos una lista tabulada de 2.764 casos de personas desaparecidas que se habían transmitido al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y a otras posibles fuentes de información. Al mismo tiempo, la Asociación de Familias de Defensores de Croacia Prisioneros y Desaparecidos asumió la tarea de obtener información pormenorizada de las familias de esas 2.764 personas desaparecidas y presentarla en los formularios ordinarios del Grupo de Trabajo. Durante la visita que realizó a Zagreb, se hizo entrega personal al experto de 121 casos, y en noviembre de 1994 recibió otros 1.053 casos. De éstos 1.174 casos, un total de 401 se registraron y transmitieron al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y 6 casos se transmitieron al Gobierno de Croacia. Además, los casos registrados y las listas de nombres de personas desaparecidas se hicieron llegar tanto al CICR como al ACNUR. Los casos restantes están siendo registrados y transmitidos.

25. en Bosnia y Herzegovina, se acordó con la Oficina de Localización de la Cruz Roja de Bosnia que el experto recibiría una lista inicial tabulada de unos 3.800 casos de personas desaparecidas. En noviembre de 1994, la citada Oficina presentó una primera lista de 1.278 nombres de personas desaparecidas. Además, 223 casos con información detallada fueron presentados por familiares, en su mayoría por conducto de la oficina local del Centro de Derechos Humanos en Sarajevo, habiéndose registrado 200 de tales casos que además fueron transmitidos al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), a las autoridades de facto serbias de Bosnia y a otras posibles fuentes de información.

26. Hasta el 16 de diciembre de 1994 no se había recibido información alguna sobre la suerte o el paradero de ninguna de esas personas desaparecidas.

III. SITUACION DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS

A. República de Croacia

27. Los casos de desapariciones notificados hasta ahora en el marco del proceso especial se relacionan directamente con el conflicto entre los croatas y los serbios que viven en Croacia, especialmente en la región de Krajina, dividida luego en cuatro sectores, sur, norte, oeste y este, a los que se declaró zonas protegidas por las Naciones Unidas (ZPNU). A raíz de proclamarse Pakrac región autónoma dentro de Croacia (actualmente ZPNU oeste), el 28 de febrero de 1991, y con la intervención del Ejército Nacional de Yugoslavia (JNA) a los pocos días, los choques esporádicos se convirtieron gradualmente en un conflicto armado en gran escala. Asimismo, desde comienzos de mayo de 1991 el JNA participó activamente en las hostilidades en Eslavonia (actualmente ZPNU este). La lucha en este sector se intensificó en julio de 1991 al apoderarse las fuerzas paramilitares serbias, con ayuda

del JNA, de Erdut, Dalj y Aljmas. Los hechos más conocidos son el asedio y la caída de la ciudad de Vukovar. A partir de agosto de 1991 Vukovar estuvo sometida durante 86 días a intensos cañoneos y ataques del JNA y de fuerzas paramilitares serbias como las "Aguilas Blancas" de Seselj y los "Tigres" de Arkan. El 18 de noviembre de 1991, habiendo caído ya todas las localidades vecinas, la Guardia Nacional croata terminó por rendirse en Vukovar. Como se ha señalado en los informes del Relator Especial y de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 del Consejo de Seguridad (1992), la mayoría de las violaciones manifiestas de los derechos humanos y del derecho humanitario fueron producto de operaciones de "limpieza étnica" realizadas durante la toma de Vukovar y otros pueblos y aldeas e inmediatamente después.

28. De los 2.764 casos de personas desaparecidas que figuran en la lista tabulada presentada por la Comisión de Localización de Desaparecidos y Prisioneros croata, una mayoría constituida por más de 1.800 personas fueron notificados en la ZPNU este. En el sector norte ocurrieron presuntamente más de 600 casos, en el sector oeste cerca de 200 y en el sector sur aproximadamente 100.

29. Un estudio exhaustivo de los 407 casos de personas desaparecidas recibido de la Asociación de Familias de Defensores de Croacia Prisioneros y Desaparecidos que se han remitido hasta ahora a las autoridades yugoslavas y croatas revela que casi todos ellos se relacionan con croatas que fueron detenidos o secuestrados por el JNA y las fuerzas paramilitares serbias durante la toma de sus pueblos y aldeas. Con excepción de un niño de 2 años, la edad de las víctimas fluctúa entre los 20 y los 75 años. La mayoría de las víctimas de que se informa son hombres; aproximadamente la sexta parte son mujeres. Sólo se ha notificado la desaparición de algunas personas de origen serbio, húngaro, albanés, ucranio y checo, presuntamente secuestradas o detenidas por el JNA y por fuerzas paramilitares serbias. Con excepción de dos casos que según se notificó ocurrieron en abril y mayo de 1991, todas las desapariciones se produjeron entre julio de 1991 y febrero de 1992.

30. La gran mayoría de los casos notificados hasta ahora ocurrió entre septiembre y noviembre de 1991 en la ZPNU este. En la ciudad de Vukovar casi todos los casos ocurrieron presuntamente entre el 18 y el 20 de noviembre de 1991. Preocupa especialmente la suerte de muchos pacientes y miembros del personal médico del hospital de Vukovar. Según diversas fuentes, el director del hospital y el JNA habían acordado la evacuación de la totalidad de los 420 pacientes croatas hacia territorio en poder de los croatas, operación que sería supervisada por el CICR y por la Misión de Verificación de las Comunidades Europeas. Sin embargo, el 20 de noviembre de 1991 se trasladó hacia el territorio bajo control croata únicamente a las mujeres, los niños y los ancianos, mientras que la mayoría de los demás pacientes, en particular los soldados, fueron llevados presuntamente a los cuarteles del JNA en Vukovar. Desde entonces se desconoce su paradero. De manera análoga, en el barrio Borovo Naselje de Vukovar, se notificó que las personas desaparecidas fueron presuntamente sacadas del hospital de campaña "Borovo Commerce", donde eran atendidas.

31. También en la ZPNU norte la mayoría de los casos notificados hasta ahora ocurrieron entre septiembre y noviembre de 1991, especialmente en Dubica, Bacin, Glina y Petrinja. Diversas fuentes notificaron que durante la ocupación de Dubica, el 20 de noviembre de 1991 se reunió a todos los croatas étnicos en la escuela de la localidad, desde donde fueron trasladados a un centro de detención en Glina. Desde entonces se desconoce su paradero. Se han notificado igualmente casos de personas desaparecidas en la ZPNU oeste, especialmente en Antunovac, y en la ZPNU sur, en particular en Knin y Skabrnje.

32. Entre las personas cuya desaparición se ha notificado hasta ahora hay seis serbios étnicos, detenidos presuntamente por la policía militar croata entre julio y diciembre de 1991. Según las fuentes, una de estas detenciones se produjo en Nova Gradiska (territorio croata, al este de la ZPNU oeste), y las demás en Zagreb, Bjelovar (territorio croata, entre Zagreb y la ZPNU oeste) y Slavonski Brod (territorio croata, entre la ZPNU oeste y la ZPNU este).

33. Se ha recibido muy poca información sobre el paradero de los desaparecidos después de su detención o secuestro. Se ha notificado que algunas de las víctimas presuntamente detenidas por el JNA o por fuerzas paramilitares serbias fueron vistas posteriormente en centros de detención ubicados en las ZPNU, como Glina (sector norte), Dalj, al norte de Vukovar, o el almacén Velepomet en Vukovar (sector este). Se notificó que otras fueron deportadas hacia la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y que se las vio por última vez a finales de 1991 o comienzos de 1992 en campos de detención como Sremska Mitrovica (cerca de la frontera con Croacia) y Nis, así como en las minas de Aleksinac (en Serbia, al nordeste de Kosovo).

34. Se cree que los cuerpos de gran número de civiles y militares muertos en circunstancias relacionadas con el conflicto armado de Croacia fueron enterrados en fosas comunes ubicadas en diversos lugares, principalmente en la ZPNU este. La mayoría de estas personas fueron muertas presuntamente en ejecuciones en masa ocurridas en Vukovar y sus alrededores en noviembre de 1991. El 31 de marzo de 1994 la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 del Consejo de Seguridad (1992) recibió información en la que se identificaban 180 fosas comunes en todo el territorio de la antigua Yugoslavia. Cuarenta y cuatro de ellas se encuentran en Croacia. Según diversas fuentes, gran parte de los croatas secuestrados en Vukovar, en particular los pacientes y los miembros del personal médico del hospital de Vukovar, fueron fusilados y enterrados en una fosa común en Ovcara, unos 6 kilómetros al sudeste de Vukovar. Como la Comisión de Expertos vio malogrados sus intentos de excavar la fosa común de Ovcara debido, entre otras cosas, a la oposición de las autoridades de facto serbias, incluido el Parlamento de la "República Serbia de Krajina" (S/1994/674, párrs. 265 a 276), aún no ha sido posible verificar estas denuncias. En octubre y noviembre de 1993 la Comisión de Expertos envió equipos forenses a efectuar investigaciones preliminares cerca de Poljana Pakracka (ZPNU este), a fin de confirmar la existencia de una fosa común que según se afirmaba contenía los restos de unas 1.700 personas. Estas investigaciones tuvieron por resultado la exhumación de 19 cuerpos

en 9 tumbas distintas. El examen forense de los cadáveres confirmó que las personas habían sido efectivamente ejecutadas. La mayoría de las víctimas tenían las manos atadas y presentaban numerosas heridas de bala en la cabeza y en otras partes del cuerpo. Como el objetivo de esta investigación preliminar era únicamente establecer la existencia y la ubicación de las fosas comunes, no se intentó identificar ninguno de los cadáveres.

35. Cabe señalar que la Comisión Mixta de Localización de Personas Desaparecidas y de Restos Mortales, establecida el 16 de diciembre de 1991 por la República de Croacia y la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y presidida por el CICR, permanece inactiva desde julio de 1992. La recién creada Comisión Conjunta de los Gobiernos de ambos países para las cuestiones de las personas desaparecidas, los refugiados y las personas desplazadas se reunió una sola vez, durante la visita del Viceprimer Ministro yugoslavo a Zagreb el 12 de febrero de 1994, y desde entonces no ha efectuado actividades de seguimiento relacionadas con su mandato.

B. República de Bosnia y Herzegovina

36. Como en Croacia, el fenómeno generalizado de la desaparición de personas es consecuencia directa del conflicto armado y de la política de "limpieza étnica" aplicada en muchas zonas de Bosnia y Herzegovina, en particular en el territorio que controlan las autoridades de facto serbias de Bosnia. El conflicto armado estalló poco después de que la República de Bosnia y Herzegovina proclamara su independencia, el 3 de marzo de 1992. El 7 de abril de 1992, el Partido Democrático Serbio proclamó la independencia de la llamada "República Serbia de Bosnia y Herzegovina". A partir de ese momento se desató una intensa lucha que se extendió a numerosas regiones del país. El JNA y las unidades paramilitares serbias se apoderaron de vastos territorios, mientras se violaban sistemáticamente los acuerdos sobre cese del fuego. Los combates comenzaron el 1º de abril de 1992 en Bijeljina, en Bosnia nororiental, y se intensificaron en las municipalidades meridionales de Mostar, Neum y Kupres. Desde Bijeljina la lucha se extendió hacia el sur a lo largo del río Drina, que forma la frontera con la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), alcanzando Zvornik, Visegrad y Foca. Según fuentes fiables, hacia el final del verano la región oriental del país había sido "limpiada" de por lo menos 300.000 musulmanes. Se cree que sólo en esta operación murieron unas 40.000 personas. En el período que va de mayo a julio de 1992 corrieron igual suerte los habitantes predominantemente musulmanes de la región de Prijedor y sus alrededores, en Bosnia occidental, donde se notificó la muerte de miles de civiles, la internación de otros tantos en campos de concentración y la deportación de un número aún mayor.

37. Se ha establecido que desde el comienzo del conflicto se han perpetrado en forma sistemática violaciones manifiestas y comprobadas de los derechos humanos y del derecho humanitario, como se desprende, entre otras cosas, de los 14 informes presentados hasta ahora por el Relator Especial (el más reciente está dirigido a la Asamblea General y lleva fecha del 4 de noviembre de 1994) y de los informes de la Comisión de Expertos establecida en virtud de la resolución 780 del Consejo de Seguridad (1992) (el último de los cuales figura en el anexo del documento S/1994/674).

38. A finales de octubre de 1994, y como consecuencia de la rápida escalada del conflicto entre las fuerzas del Gobierno y las tropas serbias de Bosnia en el enclave de Bihac, miles de civiles fueron desplazados y numerosas familias se vieron disgregadas. Es imposible calcular el número de personas que perdieron la vida o desaparecieron en estas caóticas circunstancias. Se piensa, por otra parte, que ambos bandos en el conflicto han tomado gran número de prisioneros de guerra. Dado que los intensos combates en el enclave de Bihac aún continúan, se desconoce absolutamente la suerte y el paradero de estos prisioneros.

39. En Bosnia y Herzegovina el número de presuntos desaparecidos asciende a 20.000. Hasta el 16 de diciembre de 1994 los familiares sólo habían presentado al proceso especial 223 casos acompañados de información detallada, de los cuales se registraron 200. La mayoría se refieren a musulmanes de sexo masculino de entre 25 y 60 años que fueron detenidos o secuestrados en Bosnia y Herzegovina entre abril y noviembre de 1992. En la región occidental se notificaron algunos casos, pero no se han recibido notificaciones procedentes de otras partes del país. Hasta la fecha sólo se ha notificado la detención de un croata por las fuerzas bosnias, mientras que dos serbios fueron presuntamente detenidos por la policía bosnia.

40. El análisis de los casos revela que las fuentes atribuyen la responsabilidad en ellos principalmente al JNA, incluso en los que ocurrieron después de su retirada oficial de Bosnia y Herzegovina el 19 de mayo de 1992. También se considera responsables de los secuestros a grupos paramilitares serbios como los "Tigres" de Arkan, las "Aguilas Blancas" de Seselj y las fuerzas "Marticeva", así como a los vecinos serbios de las personas desaparecidas. Por otra parte, tras el secuestro, las víctimas fueron presuntamente trasladadas a campos de detención para ser canjeadas por prisioneros serbios o enviadas a cumplir trabajos forzados. A este respecto se señaló que el hospital Jagomir de Sarajevo, el campamento fortificado de Vogosca (al norte de Sarajevo) y el "Pelemis" de Vlasenica (al noreste de Sarajevo) funcionaban como campos regulares de detención en los que se vio por última vez a personas desaparecidas. Además, en gran número de casos las fuentes informaron que las personas desaparecidas habían sido deportadas a las minas de Aleksinac, al noreste de Kosovo, en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), para someterlas a trabajos forzados.

41. Se notificaron también secuestros en masa en otras localidades. Según las fuentes, en mayo de 1992 el JNA secuestró a 22 personas en Ilidza, cerca de Sarajevo. En junio de 1992, 12 musulmanes fueron presuntamente secuestrados por sus vecinos serbios en Rogatica (al este de Sarajevo), desconociéndose su paradero. Otro incidente notificado fue el ataque de un grupo paramilitar contra la aldea de Ahatovici (cerca de Sarajevo), durante el cual fueron secuestrados 56 hombres. Una fuente notificó asimismo que el JNA detuvo a 10 personas en Babljak Rogatica (al este de Sarajevo). Estas permanecieron detenidas inicialmente en Borike (cerca de Rogatica) y luego fueron presuntamente trasladadas a Aleksinac para que trabajaran en las minas. En la localidad de Novoseoci-Sokolac (al noreste de Sarajevo) se notificó un número considerable de desapariciones, lo que guarda relación con el hecho de que el 22 de septiembre de 1992 las fuerzas paramilitares serbias

reunieron presuntamente a todos los habitantes musulmanes, trasladando luego a las mujeres y los niños a Hreso (en las cercanías de Sarajevo). No se dispone de información sobre el paradero de los hombres.

42. En lo que respecta a los casos comunicados en relación con la región occidental del país, se notificó que en noviembre de 1992 cuatro musulmanes fueron secuestrados en un bosque cerca de Kotor Varos (en Bosnia noroccidental) y trasladados a un campo de Grabovica (en la misma región). Se denunció además que en Prijedor la policía de la localidad, con ayuda de fuerzas paramilitares, detuvo en mayo de 1992 a seis personas en sus hogares. Permanecieron detenidas en "Impro", una empresa ubicada en la misma calle en que vivían. En Sanski Most y Kotor Varos (Bosnia noroccidental) ocurrieron presuntamente varios casos y se notificó de otro en Brcko (Bosnia noroccidental).

43. La creación de la Federación de Bosnia y Herzegovina a raíz del acuerdo de Washington de 18 de marzo de 1994 estabilizó por primera vez las relaciones entre el Gobierno y los croatas de Bosnia. Cabe esperar que en el marco de esta Federación las partes puedan superar las animosidades del pasado e iniciar un proceso de normalización. El acuerdo permite también una mayor libertad de movimiento, lo que a su vez aumentará las posibilidades de determinar la suerte y el paradero de las personas que desaparecieron durante el conflicto en Bosnia y Herzegovina. Tras el acuerdo de paz entre el Gobierno y los croatas bosnios, se dio un paso alentador hacia la solución de este problema, al acordar las dos partes la liberación y el canje de sus prisioneros de guerra. Este canje de prisioneros terminó en mayo de 1994 y en la actualidad cada bando afirma tener en su poder a sólo tres prisioneros, acusados de haber cometido delitos graves durante el conflicto.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

44. Como el proceso especial sobre las personas desaparecidas en el territorio de la antigua Yugoslavia está en marcha desde hace sólo seis meses, hasta ahora se han recibido, registrado y transmitido relativamente pocos casos de personas desaparecidas. En consecuencia, las conclusiones que figuran a continuación, basadas principalmente en el análisis de dichos casos, que suman aproximadamente 600, son de carácter preliminar. Aunque los casos quizás reflejen la situación en Croacia, no representan en modo alguno la de Bosnia y Herzegovina. Por ejemplo, hasta ahora no se han notificado casos procedente de la parte meridional de ese país y sólo se han recibido unos cuantos de la región occidental. La mayoría de los casos individuales se remonta a hechos que ocurrieron en 1992, aunque diversos informes indican que las desapariciones continúan. Por último, sólo se notificó al experto la desaparición de ocho personas de origen serbio. Tal vez esto se explica, entre otras cosas, por la falta de disposición del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a cooperar con el experto y a informar mejor sobre el proceso especial a los familiares de las personas desaparecidas.

45. Aunque la amplitud del mandato del proceso especial le permite abarcar también a los combatientes desaparecidos como consecuencia directa de enfrentamientos armados, el análisis inicial de los casos procesados hasta ahora lleva a la conclusión de que la mayoría de los que se han denunciado corresponden a la categoría de desaparición forzada en el sentido estricto de la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas de 1992 (denominada en adelante la Declaración). En el preámbulo de la resolución 47/133, en la que la Asamblea General proclamó la Declaración, se definen las desapariciones forzadas como los casos en "que se arreste, detenga o traslade contra su voluntad a las personas, o (en) que éstas resulten privadas de su libertad de alguna otra forma por agentes gubernamentales de cualquier sector o nivel, por grupos organizados o por particulares que actúan en nombre del gobierno o con su apoyo directo o indirecto, su autorización o su asentimiento, y que luego se niegan a revelar la suerte o el paradero de esas personas o a reconocer que están privadas de la libertad, sustrayéndolas así a la protección de la Ley".

46. Según las denuncias relacionadas con casos individuales ocurridos en Croacia, así como en Bosnia y Herzegovina, las víctimas eran en su mayoría civiles que fueron detenidos o secuestrados por fuerzas militares o paramilitares durante la toma de sus pueblos o aldeas o poco después de ella. Se sospechaba que muchos de ellos estaban en centros de detención ubicados en los territorios en poder de las autoridades de facto serbias de Bosnia, o en la llamada "República Serbia de Krajina", o por último que habían sido deportadas hacia el territorio de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

47. Según las fuentes, en la mayoría de los casos los presuntos responsables de las detenciones y secuestros fueron el JNA y fuerzas paramilitares serbias como los "Tigres" de Arkan, las "Aguilas Blancas" de Seseij y las "fuerzas Marticeva". Pese a que la mayoría de las desapariciones fueron, en la práctica, obra de fuerzas paramilitares, se afirmó que estos grupos actuaban con el respaldo y el consentimiento directos o indirectos del JNA. En consecuencia, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) es presuntamente responsable de la mayor parte de las desapariciones ocurridas en Croacia, así como de casi todas las que se produjeron en Bosnia y Herzegovina hasta el 19 de marzo de 1992, fecha de la retirada oficial del JNA. Sin embargo, en su carta al experto de fecha 24 de junio de 1994, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia declaró que "en el caso de la República Federativa de Yugoslavia el problema de las personas desaparecidas existe únicamente en relación con Croacia". Tras la retirada del JNA de Bosnia y Herzegovina, las fuentes consideran que las autoridades de facto serbias de Bosnia son responsables de la mayoría de las detenciones y los secuestros notificados al experto. Por tanto, estos casos no corresponden a la definición de desapariciones que figura en la Declaración. Están comprendidos, sin embargo, en el mandato del proceso especial.

48. La mayoría de las personas desaparecidas cuyos casos se notificaron en Croacia son croatas, mientras que casi todas las notificaciones relativas a personas desaparecidas en Bosnia y Herzegovina corresponden a musulmanes.

Teniendo presente que los presuntos responsables de estos hechos son el JNA y las fuerzas paramilitares serbias, hay firmes indicios de que casi todas las personas cuya desaparición se ha notificado hasta ahora son víctimas de operaciones de "limpieza étnica".

49. En Croacia las desapariciones cesaron supuestamente con el acuerdo sobre cese del fuego y con el término del conflicto armado. El número de personas que según los informes continúan desaparecidas ha disminuido a menos de 3.000, en su mayoría croatas. Pese a que el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) afirmaba que en Croacia habían desaparecido 1.000 serbios, las autoridades yugoslavas no presentaron ningún caso ante el experto. Las seis personas de origen serbio cuya desaparición se notificó en Croacia fueron detenidas presuntamente por la policía militar croata. Sus casos fueron presentados por fuentes no gubernamentales croatas. Un número considerable de las personas desaparecidas de origen croata fueron deportadas presuntamente hacia la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y sometidas a trabajos forzados. La existencia de fosas comunes podría ser consecuencia de ejecuciones sumarias en masa, sobre cuyas víctimas se notificó tal vez al experto como si se tratara de personas desaparecidas. No resultó de utilidad la Comisión Mixta de los Gobiernos para las cuestiones de las personas desaparecidas, los secuestrados y las personas desplazadas y para asuntos humanitarios, creada por la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) y la República de Croacia con el objeto de localizar a las personas desaparecidas.

50. Según se afirma, en Bosnia y Herzegovina continúa aumentando el número de personas desaparecidas. La mayoría de los casos presentados al experto corresponde a musulmanes que según lo notificado fueron detenidos en 1992 por el JNA, por las autoridades de facto serbias de Bosnia o por fuerzas paramilitares serbias. De acuerdo con las fuentes, es posible que muchos de ellos continúen detenidos, ya sea en el territorio de Bosnia y Herzegovina que controlan las autoridades de facto serbias de Bosnia o en la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro).

51. De conformidad con los artículos 3, 13 y 14 de la Declaración, todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar medidas legislativas, administrativas, judiciales y otras medidas eficaces para prevenir o erradicar los actos de desapariciones forzadas, de investigar exhaustivamente todos los presuntos casos de desapariciones y de entregar a la justicia a sus autores. Las recomendaciones que figuran a continuación se basan en estas responsabilidades, que podrán establecerse de manera directa (actos de desaparición forzada imputables a los gobiernos) o determinarse por analogía con casos notificados de personas desaparecidas cuya responsabilidad corresponda presuntamente a autoridades de facto.

52. Se insta al Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que colabore con el proceso especial y a que invite al experto a efectuar una visita destinada a poner el proceso especial en conocimiento de todas las organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales interesadas. Además, el experto desea recordar a las autoridades yugoslavas que en virtud de la Declaración tienen la

responsabilidad de investigar todos los casos de desapariciones forzadas en que hayan participado presuntamente el JNA o fuerzas paramilitares bajo el control del JNA. Estos casos se refieren a las presuntas desapariciones ocurridas en Croacia y a las que se produjeron en Bosnia y Herzegovina hasta el 19 de mayo de 1992. Por otra parte, las autoridades yugoslavas tienen la obligación de entregar a la justicia a todas las personas sometidas a su jurisdicción que sean presuntas responsables de un acto de desaparición forzada. Por último, se solicita a las autoridades yugoslavas que interpongan sus buenos oficios con el objeto de localizar a las personas desaparecidas que están presuntamente en manos de las autoridades de facto serbias en Croacia y en Bosnia y Herzegovina.

53. Se solicita al Gobierno de la República de Croacia que continúe colaborando con el proceso especial. En particular, el experto desea recordar a las autoridades croatas que conforme a la Declaración les cabe la responsabilidad de investigar exhaustivamente los casos de los seis serbios presuntamente detenidos por la policía militar croata, así como la de entregar a sus autores a la justicia. Además, se solicita a las autoridades croatas que interpongan sus buenos oficios con el objeto de localizar a las personas desaparecidas en Bosnia y Herzegovina.

54. Se solicita al Gobierno de la República de Bosnia y Herzegovina que continúe colaborando con el proceso especial. En particular, el experto desea llamar la atención de las autoridades bosnias sobre la responsabilidad que les impone la Declaración de investigar exhaustivamente los casos de dos serbios cuya desaparición es imputable presuntamente al Gobierno de Bosnia y Herzegovina. Se les solicita asimismo que den más a conocer el proceso especial entre las personas sometidas a su jurisdicción y que ayuden a los familiares de las personas desaparecidas a presentar los casos ante el experto.

55. Se insta a las autoridades de facto serbias de Bosnia y Herzegovina a que abandonen la práctica de la "limpieza étnica" y la comisión de actos similares que puedan causar la desaparición de las personas sujetas a su control. Se las insta igualmente a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir dichas acciones, a que investiguen exhaustivamente todos los casos de personas desaparecidas ocurridos presuntamente en el territorio que controlan o en los que se señala como responsables a las fuerzas bajo su control, y a que entreguen a los autores a la justicia.

56. Se insta a las autoridades de facto serbias de Croacia a que investiguen exhaustivamente todos los casos de personas desaparecidas que han ocurrido presuntamente en el territorio que controlan o en los que se señale como responsables a fuerzas bajo su control, así como a que entreguen a los autores a la justicia. En particular, se les solicita que cooperen en la excavación de fosas comunes en el territorio que se halla en su poder, como Ovcara.

57. Se pide al CICR, a las sociedades nacionales de la Cruz Roja y a los organismos de las Naciones Unidas interesados, como el ACNUR y la UNPROFOR, que continúen colaborando con el proceso especial.

58. Se insta a todas las partes envueltas en conflictos armados a que adopten todas las medidas necesarias para prevenir o erradicar los actos que puedan tener como consecuencia la desaparición de personas. Se les solicita en particular que incorporen en los acuerdos sobre cese del fuego y en los tratados de paz disposiciones concretas que garanticen la investigación exhaustiva de los presuntos casos de personas desaparecidas. Deben crearse organismos independientes para supervisar el cumplimiento de estos acuerdos.

59. Como demuestra la experiencia obtenida en otros países, la investigación y el esclarecimiento de la suerte y el paradero de las personas desaparecidas es una condición indispensable para iniciar un proceso de reconciliación que conduzca a una paz duradera basada en la justicia y el respeto de los derechos humanos. Las asociaciones de familiares y parientes de las personas desaparecidas, así como otras organizaciones no gubernamentales, pueden desempeñar un papel determinante en la puesta en marcha de dicho proceso de reconciliación, al cooperar activamente con organizaciones análogas de otras regiones de la antigua Yugoslavia. Sin embargo, lo más importante por ahora es la voluntad política de los gobiernos y las autoridades de facto de cesar las hostilidades e investigar exhaustivamente todos los casos de personas desaparecidas. El experto permanecerá disponible para interponer sus buenos oficios en el momento en que así se lo pidan las partes interesadas.

ANEXO

Mapa de la República de Croacia y de
la República de Bosnia y Herzegovina



El trazado de las fronteras y los nombres que figuran en este mapa no implican su reconocimiento ni aceptación oficial por las Naciones Unidas.